

Martes, 30 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria Plan Subvenciones Acción Social 2026.

BDNS(Identif.):915579

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/915579>

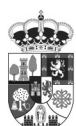
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al apoyo y promoción de acciones dirigidas a la promoción personal y social de los sectores más vulnerables de la ciudad de Cáceres, a través de asociaciones y entidades de acción social, así como a la promoción de la igualdad de oportunidades en los ámbitos familiar, laboral y de participación social.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria las asociaciones que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la fecha de publicación de la convocatoria, carezcan de ánimo de lucro, acrediten que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberán hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres y no haber obtenido otra subvención en un procedimiento de concurrencia competitiva del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el mismo ejercicio presupuestario.



Martes, 30 de junio de 2026

Tercero. Actividades subvencionables.

Serán subvencionables los proyectos presentados por entidades cuya actividad principal sea la intervención social y que tengan por objeto actuaciones asistenciales, formativas, de promoción, sensibilización u otras destinadas principalmente a personas en situación de exclusión social, personas con discapacidad, personas mayores o personas en situación de dependencia.

Los proyectos se estructuran en las siguientes categorías:

Categoría A. Proyectos destinados a cubrir necesidades básicas de personas en grave situación de exclusión social, tales como manutención, alojamiento, ropa u otros bienes de primera necesidad. La consignación presupuestaria de esta categoría asciende a 43.500 euros, distribuida en:

1. 10.500 euros para proyectos de comedores sociales, con una cuantía máxima por proyecto de 10.500 euros.
2. 20.000 euros para proyectos de reparto de alimentos, ropa y otros bienes de primera necesidad, con una cuantía máxima por proyecto de 3.000 euros.
3. 13.000 euros para proyectos residenciales y de alojamiento alternativo, con una cuantía máxima por proyecto de 7.000 euros.

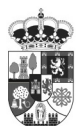
Categoría B. Proyectos con actuaciones de educación, capacitación, rehabilitación, terapia, ocio, respiro familiar u otras dirigidas a mejorar la calidad de vida y autonomía de las personas con discapacidad y sus familiares. La consignación presupuestaria asciende a 43.500 euros, con una cuantía máxima por proyecto de 3.625 euros.

Categoría C. Proyectos de apoyo y promoción de la autonomía personal mediante ayuda a domicilio y apoyo asistencial de personas mayores o con dependencia, con el fin de prevenir su institucionalización y asegurar la cobertura de necesidades básicas en el hogar. La consignación presupuestaria asciende a 43.000 euros, con una cuantía máxima por proyecto de 18.500 euros.

Solo será subvencionable un proyecto por entidad solicitante.

Cuarto. Bases reguladoras.

La convocatoria se registrá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;



Martes, 30 de junio de 2026

por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; por el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 075, de 21 de abril de 2026; y por las bases específicas de la presente convocatoria.

Quinto. Cuantía.

La dotación económica máxima de la convocatoria asciende a 130.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10 23101 48902 del Presupuesto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales para el ejercicio 2026. La distribución presupuestaria será la siguiente:

- Categoría / Importe
- Categoría A: 43.500 euros
- Categoría B: 43.500 euros
- Categoría :43.000 euros

En caso de no distribuirse la totalidad del crédito destinado a una categoría, por falta de presentación de proyectos o por insuficiente calidad de estos, el crédito sobrante podrá repartirse entre el resto de categorías.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

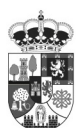
El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si el último día del plazo recayera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Séptimo. Lugar y forma de presentación.

Las solicitudes, dirigidas a la Concejala de Servicios Sociales, Infancia, Mujer, Igualdad y LGBTI del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, deberán presentarse en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, acompañadas de la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Octavo. Criterios de valoración.

La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas y conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases, con una puntuación máxima de 100 puntos.



Martes, 30 de junio de 2026

La puntuación mínima del proyecto para poder ser objeto de subvención será de 30 puntos.

Noveno. Pago y justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación, sin necesidad de constituir garantía.

El plazo de realización de los gastos subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2026. La cuenta justificativa deberá presentarse, como máximo, el 15 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la posible ampliación hasta el 31 de enero de 2027, previa solicitud efectuada antes del 1 de diciembre de 2026 y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Décimo. Resolución.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cáceres, 25 de junio de 2026

Pilar de la Osa Tejado

SECRETARIA DE IMAS

